

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO POR EL QUE SE ASIGNAN SUBVENCIONES DIRECTAS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL PARA FINANCIAR EL INCREMENTO EXTRAORDINARIO DE COSTES EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

La persistente pandemia motivada por el SARS-CoV-2, padecida durante los años 2020, 2021 y parte del presente ejercicio 2022, junto con la gran subida de los precios de la electricidad, gas y combustibles y la actual guerra de Ucrania han provocado un desabastecimiento de los mercados y un alza extraordinaria del coste de determinadas materias primas que son necesarias para la ejecución de ciertas unidades de obras, lo que ha repercutido de manera intensa en la ejecución de obras en infraestructuras municipales.

Por un lado, un número significativo de contratos de obras, al verse afectados por la alteración tan fuerte de la economía a causa del incremento extraordinario de ciertos costes, incremento que era imprevisible en el momento de la licitación y que excedería del que pueda ser incluido en el riesgo y ventura que el contratista ha de soportar en todo contrato público ha provocado modificaciones o revisiones de precios que han producido un incremento de los costes de realización de las obras.

También, por otro lado, este incremento tan notable de precios no prevista en la redacción y valoración de las unidades de obras de los documentos técnicos tan difíciles de prever han provocado posteriormente un aumento del número de procedimientos de licitación declarados desiertos lo que conlleva la necesidad de incrementar las unidades de obras y por tanto el encarecimiento de las obras a ejecutar.

Estas situaciones se han dado y están dándose con bastante frecuencia en las Entidades Locales de la provincia de Toledo, más cuando la propia Diputación Provincial ha promovido un gran número de obras a través de Programas que están ejecutándose o pendientes de ejecutar, como Planes Provinciales de obras de los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022, Programas Extraordinarios de Inversiones municipales de los ejercicios 2021 y 2022 y Programas de mejora de infraestructuras rurales y urbanas.

Ante estas circunstancias, notablemente perjudiciales para el interés público subyacente en cualquier procedimiento de contratación y en concreto en los contratos de obras del sector público

y que también afecta severamente a las empresas que integran el sector privado de la obra civil, la Diputación Provincial de Toledo considera oportuno adoptar medidas urgentes y de carácter excepcional para paliar las dificultades económicas en estos supuestos que van a provocar o han provocado un encarecimiento de las obras a ejecutar en el ámbito local.

Para ello se pretende ofrecer un apoyo incondicional y decidido a los municipios de la provincia de Toledo tratando de mejorar la gestión económico financiera de los mismos, posibilitando el incremento de liquidez en sus tesorerías que les permita afrontar este gasto, con el objeto de contribuir a la sostenibilidad económica de los municipios de la provincia especialmente a través de transferencias de capital recogidas en el capítulo siete del presupuesto de 2022, pretendiendo establecer un Acuerdo de Junta de Gobierno para asignar y conceder subvenciones directas para financiar parcialmente el incremento de las obras en infraestructuras que están ejecutando o van a ejecutar las Entidades Locales de la provincia de Toledo durante el presente ejercicio 2022.

En este sentido se justifica el indudable interés público, social y económico dada la importancia pública y social que tiene la realización de obras en infraestructuras municipales mediante contratos de obras del sector público que afectan severamente a las empresas que integran el sector privado de la obra civil, al bienestar de los ciudadanos y a las tesorerías municipales, permitiéndole al Ayuntamiento alcanzar la estabilidad presupuestaria, cuya consecuencia sería el ser beneficiario de ayudas convocadas por la Diputación Provincial y sobre todo no reducir los servicios públicos del municipio, además de atender compromisos de terceros y mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos.

Estas circunstancias quedan subsumidas dentro del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyo tenor podrán concederse de forma directa las subvenciones en las cuales se acrediten razones de interés público, social, económico, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Una de las prioridades básicas y fundamentales de la Diputación Provincial de Toledo, en el marco de los fines que le son propios y específicos y dentro de su ámbito competencial, es atender las necesidades de todos los Municipios de la Provincia y, tal como establece el artículo 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asegurar la prestación integral y adecuada en el territorio provincial de los servicios de competencia municipal garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal asegurando el bienestar y la prevención social de los ciudadanos.

Igualmente, en el mismo texto legal y, en concreto, en su artículo 25 y 26, se establecen las competencias propias de los municipios y quienes las ejercerán, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Para la cobertura del gasto correspondiente resulta justificada la existencia de crédito disponible, suficiente y adecuado, en la aplicación presupuestaria 2022/1610/762.30 “Fondo de cooperación catástrofes naturales y otras contingencias” del Presupuesto General de la Diputación para el año 2022.

En consideración a cuanto antecede, por el Diputado Delegado del Área de Cooperación, Infraestructura, Hacienda y Presupuesto se somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar el gasto por importe de 3.000.000,00 de euros con imputación a la aplicación presupuestaria 2022/1610/762.30.-Cooperación municipal. Transferencias de capital a Ayuntamientos, del Presupuesto General de la Corporación Provincial del ejercicio 2022, al objeto de dotar a este conjunto de subvenciones directas de carácter extraordinario para las Entidades Locales de la provincia de Toledo con el crédito presupuestario suficiente y adecuado.

SEGUNDO.- Asignar y Conceder, a las Entidades Locales de la provincia de Toledo subvenciones directas de carácter excepcional para financiar el incremento económico extraordinario en la ejecución de obras en infraestructuras municipales en las Entidades Locales de la provincia de Toledo, teniendo en cuenta la aplicación de criterios de reparto adoptada por la Comisión de Evaluación en reunión de fecha 30 de julio de 2020, con la comparecencia y acuerdo de los grupos políticos con representación política en la Diputación Provincial de Toledo, para la Convocatoria para el ejercicio 2020 de subvenciones para la financiación de gastos de naturaleza corriente derivados de la lucha contra el coronavirus y de la prestación de servicios públicos municipales, estableciendo un límite máximo de ayuda por Ayuntamiento de 48.000 euros. Como consecuencia de la aplicación de dichos criterios de reparto se asignan a las Entidades Locales las subvenciones siguientes:

TERCERO.- A tal efecto, comprometer el gasto consecuente, por un importe conjunto cifrado en 2.991.820,44 euros, con imputación a la aplicación presupuestaria 2022/1610/762.30 del Presupuesto General para el año 2022.

El crédito asignado por subvenciones y no justificado al cierre del ejercicio 2022 quedará sujeto a la condición de existencia de crédito, adecuado y suficiente, en el Presupuesto del ejercicio 2023, mediante la oportuna incorporación, como remanentes de crédito, de los saldos de crédito comprometido imputados a la aplicación presupuestaria y al Programa de subvención referenciados.

CUARTO.- El plazo de presentación de la solicitud de la ayuda concedida por las Entidades Locales beneficiarias, para acreditar los requisitos para ser beneficiario y acreditar el supuesto de excepcionalidad, necesidad y urgencia será hasta el día 30 de noviembre de 2022.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial (anexo I) y se presentarán, junto a la documentación que más adelante se detalla, en el Registro General de la Diputación, de la manera que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO.- La **acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario** de la subvención regulada en el presente Acuerdo se realizará de las siguientes formas:

1. Mediante las siguientes declaraciones responsables y compromisos incluidos en el formulario de solicitud (Anexo I):

- a) Que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Que la entidad solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, así como de sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial, con la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social.
- c) Que no ha solicitado u obtenido otras ayudas, subvenciones o ingresos para la misma finalidad. En el supuesto de haber solicitado y/o recibido ayuda o ingreso, deberá aportar Certificación de las ayudas obtenidas o solicitadas para la misma inversión.
- d) Que se compromete a comunicar a la Diputación Provincial de Toledo cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

2. Mediante la siguiente autorización incluida en el formulario de solicitud (Anexo I):

- a) A utilizar la dirección de correo electrónico que aparece en este Anexo I (Solicitud de Subvención) para recibir los distintos avisos de notificación y comunicaciones relacionadas con este Acuerdo.
- b) Autorización a la Diputación Provincial de Toledo para que pueda proceder a recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

3. Mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa y cuantificada de la situación excepcional, necesidad y urgencia de la actuación u obra y Documento/s técnico/s firmado por persona competente para ello (Memoria o Proyecto técnico) y/o documentación acreditativa de la situación inicial y posterior modificado por la revisión de precios que contenga una explicación detallada y desglosada de la actuación a realizar, unidades de obra, planos y presupuesto detallado y déficit de financiación resultante, que posibilite la ejecución de la actuación cuya redacción es responsabilidad de la Entidad Local solicitante, sin el cual no será posible acceder a la subvención asignada.

SEXTO.- Serán objeto de la subvención asignada las **inversiones u obras**, equipamientos e instalaciones municipales en las que se acredite alguna de las siguientes situaciones:

- a) Incremento de precios no prevista en la redacción y valoración de las unidades de obras de los documentos técnicos iniciales lo que ha provocado la posterior modificación o revisión del documento técnico, puesta de manifiesto de la situación en cualquier caso, habiéndose declarado desierto o no el procedimiento de licitación.
- b) Incremento de precios que era imprevisible en el momento de la licitación y que una vez adjudicado, fruto de ese incremento se realizan modificaciones o revisiones de precios que han producido un incremento de los costes de realización de las obras.
- c) Cualquier otra necesidad en la que se acredite el carácter excepcional, urgente y necesario de acometer una inversión en una infraestructura municipal.

Son **gastos subvencionables** aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la inversión subvencionada para la que se solicita la ayuda, resultan estrictamente necesarios y se realizan y adquieren antes de finalizar el plazo de ejecución que será como máximo hasta 31 de marzo de 2023. Se consideran subvencionables gastos anteriores a la presentación de la solicitud, pero efectuados por la Entidad Local en el ejercicio 2022 y 2023, en todo caso.

No se consideran inversiones o gastos subvencionables:

- a) El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) cuando este sea soportado y deducible para el beneficiario de la subvención. No obstante sí será subvencionable cuando el beneficiario de la subvención lo asuma como mayor gasto de la inversión y lo abone efectivamente.
- b) Los honorarios que satisfagan las Entidades Locales por la redacción de los documentos técnicos necesarios y los derivados por las direcciones facultativas.

SEPTIMO.- La ayuda asignada y concedida una vez solicitada, acreditando el cumplimiento de los requisitos por la Entidad Local, se instrumentará mediante un **Convenio de Colaboración** a suscribir entre la Entidad Local beneficiaria y la Diputación Provincial de Toledo, de acuerdo con el Convenio Marco que se aprueba con el presente acuerdo (Anexo II).

OCTAVO.- El plazo de presentación de la **documentación justificativa de la realización de la inversión** aprobada o plazo de justificación finalizará, como máximo, el 15 de abril de 2023.

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, se hará mediante solicitud de pago de la subvención en el modelo que recoge el Convenio marco aprobado en este acuerdo (Anexo II), que se dirigirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo y en el que se indicará el número de cuenta en el que se realizará la transferencia.

El beneficiario deberá presentar, además, tal y como recoge el convenio aprobado en este acuerdo como Anexo II, la siguiente documentación:

- a) Certificación acreditativa de la inversión mediante adjudicación del contrato de obras (Anexo II) del Convenio, o de resolución/acuerdo de ejecución directa de las obras por la propia administración (Anexo III) del Convenio.
- b) Declaración responsable, firmado por el Director de obra o Técnico municipal de la entidad, en la que se haga constar que se ha realizado el proyecto integro para el que se formalizó el presente Convenio y que las unidades de obra ejecutadas se corresponden con las del presupuesto de ejecución recogidas en el documento técnico aportado en la solicitud (Anexo IV) del Convenio.
- c) Cuenta justificativa que contendrá una memoria económica del coste de la inversión realizada, desarrollo de la obra y posibles desviaciones del presupuesto, conforme al modelo que figura en el Anexo V del Convenio para obras ejecutadas por contrato de obras y Anexo VI del Convenio para obras ejecutadas por la propia administración. A esta cuenta justificativa se acompañará, en su caso, certificaciones de obra (caratula de certificación, relación de unidades ejecutadas y su resumen firmada por el Director de obra y el contratista, factura/as), factura/as acreditativas del gasto y nóminas acreditativas de los gastos de personal.

Se deberá justificar la cantidad aprobada, debiendo coincidir el concepto de las facturas y certificaciones presentadas con el contenido del documento técnico presentado, en su día, junto con la solicitud para suscribir el presente Convenio. Tales facturas o documentos equivalentes, que se presenten deberán contener los datos que exige el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que

se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y que son los siguientes:

- a) Indicación expresa de que se trata de una factura, número, fecha y lugar de emisión.
- b) Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio de quien la expide y del destinatario de la misma.
- c) Descripción del concepto y fecha de realización de la operación y su contraprestación total.
- d) Desglose del IVA con indicación del tipo aplicable (no se admitirán facturas con el IVA incluido).

Si se está exento de IVA, en la factura se añadirá la expresión: «Exento de IVA en virtud del artículo que corresponda, según los supuestos de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA», presentando documento acreditativo expedido por la Agencia Tributaria, cuando proceda.

Cuando en la comprobación de la justificación de la subvención presentada por el beneficiario se apreciase la existencia de defectos subsanables, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su subsanación.

En el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

NOVENO.- El **pago de la subvención** se librárá previa justificación del gasto, de conformidad con lo establecido anteriormente. El abono de la subvención se efectuará mediante un pago único, previa justificación de la realización de la inversión aprobada y haber cumplido todas las condiciones impuestas en este acuerdo y en la normativa reguladora. Si el importe efectivamente justificado fuera inferior al de la subvención concedida, se abonará la parte justificada de esta. No se realizarán pagos parciales ni anticipados. El incumplimiento de cualquiera de ellas dará lugar a la declaración de incumplimiento de condiciones y a la consiguiente declaración de pérdida de la subvención.

Esta subvención es compatible, para el mismo gasto/s subvencionable/s, con cualquier otro tipo de ayudas concedidas para los mismos fines, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total derivado de la prestación del servicio/s o suministro/s subvencionado/s.

En el supuesto de concurrencia de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, compatibles, si el importe efectivamente justificado fuera inferior al del presupuesto de la inversión, se abonará la proporción correspondiente al de la subvención concedida.

DECIMO.- Legislación aplicable. En lo no previsto en el presente acuerdo, se aplicará, supletoriamente, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOPRIMERO.- Facultar al Presidente para la firma de cuantos actos y acuerdos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

DECIMOSEGUNDO.- Notifíquese a los efectos procedentes.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Subvenciones directas de carácter excepcional para financiar el incremento económico extraordinario en la ejecución de obras en infraestructuras municipales en las Entidades Locales de la provincia de Toledo

Datos de identificación de la Entidad solicitante:

Nombre de la Entidad:		
CIF de la Entidad:		
Nombre del/de la representante legal de la Entidad:		
Cargo:		
Correo Electrónico a efectos de recibir avisos de notificación y comunicaciones:		
Domicilio de la Entidad:	C.P.:	Localidad:
Teléfono de la Entidad:	Fax:	

Datos de la inversión para la que se solicita la subvención:

a) Denominación de la inversión, obra, instalación:
b) Importe de la inversión a realizar:
c) Importe de la subvención que se solicita:
Se acompaña memoria explicativa y valorada y documento/s técnico/s (proyecto/memoria valorada) con descripción de la obra a ejecutar, desglose de unidades de obras, precios unitarios y presupuesto de ejecución por importe de _____ €.

SOLICITA:

Que previos los trámites oportunos, sea admitida la presente solicitud y, en su virtud, le sea concedida la subvención a que haya lugar.

DECLARA:

- a) Que la entidad que represento no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.*
- b) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial, con la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social.*
- c) Que no ha obtenido, ni tiene solicitadas otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad. (Si no fuera así, deberá aportarse Certificación de las ayudas o subvenciones obtenidas o solicitadas para la misma finalidad que se solicita subvención).*

d) Que se compromete a comunicar a esa Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

AUTORIZA:

- a) A la Diputación de Toledo a utilizar la dirección de correo electrónico que aparece en este Anexo I (Solicitud de Subvención) para recibir los distintos avisos de notificación y comunicaciones relacionadas con este plan.
- b) A la Diputación Provincial de Toledo para recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

En, a de de 20...

Firma y Sello del representante de la Entidad

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.

ANEXO II

CONVENIO MARCO

“CONVENIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE _____

En Toledo, a ____ de _____ de 20__

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. **Sr. D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO**, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Toledo, asistido por D^a. María Gallego Gómez, Secretaria General de la Corporación.

De otra parte, **D. _____**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de _____.

Ambas partes actúan en nombre y representación de sus respectivas instituciones y en el ejercicio de las competencias que legalmente tienen atribuidas, reconociendo recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que una de las prioridades básicas y fundamentales de la Excma. Diputación Provincial de Toledo, en el marco de los fines que le son propios y específicos y dentro de su ámbito competencial, es atender las necesidades de todos los Municipios de la Provincia y, tal como establece el artículo 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asegurar la prestación integral y adecuada en el territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

SEGUNDO.- Que igualmente, en el mismo texto legal y, en concreto, en sus artículos 25 y 26, se establecen como competencias propias de los municipios, entre otras, la realización de inversiones consistentes en obras, equipamientos e instalaciones municipales e infraestructuras nuevas o la reparación, mejora y rehabilitación de las ya existentes para obtener una mejora de los espacios e infraestructuras municipales y servicios que reciben y utilizan los ciudadanos, así como la reactivación de la actividad económica y recuperación mediante la participación de las empresas en formulas de actuación público-privadas y el fomento de la contratación como generadores de riqueza y empleo en las economías municipales.

TERCERO.- La Diputación Provincial adoptó mediante acuerdo la concesión de subvenciones directas de carácter excepcional a las Entidades Locales de la provincia de Toledo para financiar el incremento económico extraordinario en la ejecución de obras en infraestructuras municipales, instrumentando dicho acuerdo mediante la forma prevista de cooperación económica, en las que se acredite la urgencia, excepcionalidad, necesidad y el carácter inaplazable.

CUARTO.- Como consecuencia de todo ello y con el fin de colaborar con el cumplimiento de los servicios públicos de todo orden en el municipio de _____, las partes intervinientes acuerdan la formalización del presente Convenio, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto y finalidad

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de la cooperación económica entre las partes firmantes para la financiación de la inversión municipal de “_____”.

SEGUNDA.- Régimen de financiación y dotación presupuestaria

La Diputación Provincial de Toledo (en adelante, la Diputación) destinará el crédito comprometido por un importe máximo de _____ euros y, a tal efecto, aporta al Ayuntamiento de _____ (en adelante, el Ayuntamiento) la ayuda de capital concedida, de la misma cuantía, con destino a la finalidad señalada en la Estipulación anterior.

El crédito comprometido se ha imputado a la aplicación presupuestaria **2022/1610/762.30 “Fondo cooperación catástrofes naturales y otras contingencias”** del vigente Presupuesto General de la Diputación.

TERCERA.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento

El Ayuntamiento de _____ se compromete a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar la inversión, efectuar todos los pagos, realizar y adoptar el comportamiento que fundamenta la firma del presente Convenio dentro del plazo de ejecución de la inversión y el cumplimiento de las condiciones previstas en este Convenio. En este sentido, el inicio y ejecución de la inversión aprobada deberá iniciarse en el ejercicio 2022 y la finalización de la inversión y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de su ejecución deberán ser realizadas hasta el 31 de marzo de 2023 y justificar, en los términos previstos en este Convenio siempre hasta el 15 de abril de 2023, extendiéndose la fecha de fin de vigencia del presente Convenio hasta esta última fecha.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial, con la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social.
- c) No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- d) Comunicar y documentar la solicitud, obtención y cobro de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la inversión objeto de este Convenio, procedentes de esta administración o de cualesquiera otras administraciones o ente públicos o privados, locales, regionales, nacionales o internacionales.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, que pudiera efectuar la Diputación Provincial, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- f) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto o actuación objeto de este Convenio.
- g) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, su normativa de desarrollo y las establecidas en el presente Convenio.

CUARTA.- Compatibilidad y ayudas concurrentes

La aportación que, en virtud del presente Convenio, compromete la Diputación es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, el Ayuntamiento pueda obtener de las restantes administraciones públicas o cualesquiera otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas más los recursos comprometidos por el propio Ayuntamiento, no supere el presupuesto del proyecto de la actuación o actuaciones descritas en la estipulación primera anterior.

En otro caso se habría de proceder al reajuste de la aportación comprometida por la Diputación, con

la minoración correspondiente, a fin de mantener la equivalencia de la financiación comprometida por aquélla y, en su caso, al consiguiente reintegro por parte del Ayuntamiento.

QUINTA.- Subcontratación

Por la naturaleza de la inversión objeto de este Convenio la Entidad Local firmante podrá subcontratar hasta el 100 % de la ejecución de la inversión objeto de este Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. A estos efectos, se considera que la entidad subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la inversión que constituye el objeto del presente Convenio.

SEXTA.- Gastos objeto del convenio

Tendrán la consideración de gastos dentro de este Convenio:

- a) Los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la obra de “_____” para la que se solicita la formalización del presente Convenio y se realicen dentro del periodo de ejecución de la inversión en el ejercicio 2022 hasta el día 31 de marzo de 2023.
- b) Los tributos serán gasto financiable cuando el firmante del Convenio los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto financiable en este Convenio el I.V.A. cuando éste sea deducible para entidad beneficiaria.

SEPTIMA.- Régimen de justificación de gastos

El plazo de presentación de la documentación justificativa de la realización de la inversión aprobada o plazo de justificación finalizará, como máximo, hasta el 15 de abril de 2023.

La justificación por el Ayuntamiento del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, se hará mediante solicitud de pago de la aportación de la Diputación Provincial de Toledo en el modelo que figura como **Anexo I**, que se dirigirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo y en el que se indicará el número de cuenta en el que se realizará la transferencia.

El beneficiario deberá presentar junto con el modelo que figura como Anexo I, la siguiente documentación:

- a) Certificación acreditativa de la inversión mediante adjudicación del contrato de obras (Anexo II) o de resolución/acuerdo de ejecución directa de las obras por la propia administración (Anexo III).
- b) Declaración responsable, firmado por el Director de obra o Técnico municipal de la entidad, en la que se haga constar que se ha realizado el proyecto íntegro para el que se formalizó el presente Convenio y que las unidades de obra ejecutadas se corresponden con las del presupuesto de ejecución recogidas en el documento técnico aportado en la solicitud (Anexo IV).
- c) Cuenta justificativa que contendrá una memoria económica del coste de la inversión realizada, desarrollo de la obra y posibles desviaciones del presupuesto, conforme al modelo que figura en el Anexo V para obras ejecutadas por contrato de obras y Anexo VI para obras ejecutadas por la propia administración. A esta cuenta justificativa se acompañará, en su caso, certificaciones de obra (caratula de certificación, relación de unidades ejecutadas y su resumen firmada por el Director de obra y el contratista, factura/as), factura/as acreditativas del gasto y nóminas acreditativas de los gastos de personal.

Se deberá justificar la cantidad aprobada, debiendo coincidir el concepto de las facturas y certificaciones presentadas con el contenido del documento técnico presentado, en su día, junto con la solicitud para suscribir el presente Convenio. Tales facturas o documentos equivalentes, que se presenten deberán contener los datos que exige el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y que son los siguientes:

- a) Indicación expresa de que se trata de una factura, número, fecha y lugar de emisión.
- b) Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio de quien la expide y del destinatario de la misma.
- c) Descripción del concepto y fecha de realización de la operación y su contraprestación total.
- d) Desglose del IVA con indicación del tipo aplicable (no se admitirán facturas con el IVA incluido).

Si se está exento de IVA, en la factura se añadirá la expresión: «Exento de IVA en virtud del artículo que corresponda, según los supuestos de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA», presentando documento acreditativo expedido por la Agencia Tributaria, cuando proceda.

Cuando en la comprobación de la justificación de la subvención presentada por el beneficiario se aprecie la existencia de defectos subsanables, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su subsanación.

OCTAVA.- Modificaciones u obras complementarias

Si durante la ejecución de las obras, el órgano de contratación competente del Ayuntamiento

considerase preciso efectuar modificaciones o llevar a cabo obras complementarias al Proyecto o documento técnico inicial, aún cuando ni unas u otras supongan un incremento de gasto, el Ayuntamiento deberá comunicar y solicitar de la Diputación la pertinente autorización previa antes de iniciar o acometer dichos modificados o complementos de obras. El incumplimiento de esta condición de autorización previa será causa de resolución del Convenio.

En ningún caso, estos modificados o complementarios de obras podrán implicar incremento alguno sobre el importe de aportación comprometido por la Diputación, establecido en la Estipulación Segunda de este Convenio.

NOVENA.- Pago de la aportación de Diputación

El pago de la aportación se librára previa justificación del gasto, de conformidad con lo establecido anteriormente. El abono de la aportación se efectuará mediante un pago único, previa justificación de la realización de la inversión aprobada y haber cumplido todas las condiciones impuestas en este Convenio y en la normativa reguladora. Si el importe efectivamente justificado, una vez realizada la totalidad de la inversión aprobada, fuera inferior al de la aportación prevista en este Convenio, se abonará la parte justificada de esta. No se realizarán pagos parciales ni anticipados. En el supuesto de concurrencia de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, compatibles, si el importe efectivamente justificado fuera inferior al del presupuesto de la inversión, se abonará la proporción correspondiente al de la subvención concedida.

El incumplimiento de cualquiera de ellas dará lugar a la declaración de incumplimiento de condiciones y a la consiguiente declaración de pérdida de la aportación.

DÉCIMA.- Control e inspección de la inversión

La Diputación Provincial de Toledo podrá comprobar e inspeccionar, en cualquier momento, la realización de la inversión y cuanto crea necesario sobre asuntos relacionados con la misma, pudiendo solicitar del beneficiario/a de la ayuda cuantas aclaraciones y documentación considere oportunos.

El Ayuntamiento estará obligado a facilitar las comprobaciones que garanticen la correcta realización del proyecto o actuación objeto de las mismas. Asimismo, estará sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por los órganos competentes, así como al control financiero de la Intervención de la Diputación Provincial de Toledo.

La Diputación Provincial de Toledo podrá efectuar controles de la existencia física de las inversiones justificadas en los Convenios de la misma naturaleza empleando técnicas de muestreo, utilizando una muestra suficientemente representativa. En el caso de que se realizase esta muestra, la misma será concretada mediante Instrucción del Área de Cooperación, Infraestructura, Hacienda y Presupuesto. Cuando por cualquier motivo se realice un control, por parte del personal de los servicios del Área de Cooperación, Infraestructura, Hacienda y Presupuesto, este se realizará por personal técnico competente por razón de la materia o naturaleza de la inversión.

DECIMOPRIMERA.- Publicidad

A través de cualquier forma de divulgación el Ayuntamiento deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación Provincial de Toledo en la obra a ejecutar, estando obligado a hacer constar en las diferentes actuaciones los carteles y logotipos informativos de las aportaciones obtenidas en la realización de la inversión objeto de este Convenio.

DÉCIMOSEGUNDA.- Modificación, reintegro y régimen sancionador

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la firma del presente Convenio y, en todo caso, la obtención concurrente para la misma finalidad de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la modificación de la aportación de la Diputación Provincial.

El incumplimiento de alguno/s de los requisitos y obligaciones contemplados en este Convenio por el Ayuntamiento beneficiario, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la aportación de la Diputación y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de aquélla y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Asimismo la entidad beneficiaria quedará sometida al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el Título IV de la precitada norma legal.

DECIMOTERCERA.- Extinción del Convenio

La falta del correcto cumplimiento de las estipulaciones del presente Convenio podrá dar lugar, a instancia de cualquiera de las partes intervinientes, a la resolución del mismo.

La extinción del Convenio tendrá los siguientes efectos:

a) Pérdida de la aportación pendiente de abono y/o

b) Reclamación de reintegro de las cantidades ya abonadas, o en su caso compensación de las mismas con cualesquiera créditos que el Ayuntamiento ostente o pueda ostentar frente a la Diputación Provincial de Toledo.

DECIMOCUARTA.- Legislación aplicable

El presente Convenio tiene carácter administrativo, reservándose las partes firmantes cuantas facultades le sean precisas en orden a su cumplimiento, interpretación y ejecución.

En lo no previsto en el presente Convenio, se aplicará, supletoriamente, lo establecido en las Bases de ejecución por las que se regirá el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Toledo, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOQUINTA.- Vigencia del convenio

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 15 de abril de 2023. No obstante, ambas partes podrán acordar la prórroga expresa del plazo de ejecución de la inversión y cumplimiento de condiciones y de justificación, previa solicitud y justificación de la misma por el Ayuntamiento en esta Diputación Provincial.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio de cooperación, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

POR EL AYUNTAMIENTO DE ____

Fdo.: Álvaro Gutiérrez Prieto

Fdo.:

LA SECRETARIA DE LA CORPORACIÓN

Fdo.: María Gallego Gómez

ANEXO I

**SOLICITUD DE PAGO DE LA APORTACIÓN DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
TOLEDO**

1. Datos de identificación de la Entidad beneficiaria:

Nombre de la Entidad:
CIF de la Entidad:
Nombre del/de la representante legal de la Entidad:
Cargo:

Correo Electrónico a efectos de avisos y comunicaciones:		
Domicilio de la Entidad:	C.P.:	Localidad:
Teléfono de la Entidad:	Fax:	

2. Datos bancarios:

Número de cuenta corriente (IBAN): _ _ _ _ _

SOLICITA:

Sea abonado el importe de euros como aportación de la Diputación Provincial de Toledo, en virtud del Convenio de Cooperación suscrito al efecto en fecha, adjuntando a estos efectos los **Anexos**, debidamente cumplimentados.

En....., a de de 20...

Firma y Sello del representante de la Entidad

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.

ANEXO II

CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS

Entidad:

Código Postal:

4	5	
----------	----------	--

D/ña. _____
 Secretario(a) de _____

CERTIFICO, que esta Entidad ha adjudicado el contrato de la obra cuyas circunstancias se expresan a continuación:

I. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- 1. OBRA** (Denominación): _____
- 2. AYUNTAMIENTO** (Denominación): _____
- 3. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:** _____

4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: _____

5. CONTRATISTA (Denominación): _____

6. CIF/NIF CONTRATISTA: _____

7. FECHA DE ADJUDICACIÓN: _____

II. DISTRIBUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN

PARTICIPANTES	1. PRESUPUESTO DEL PROYECTO	2. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	3. BAJA (1-2)
1. Diputación Provincial			
2. Diputación Provincial (Otros Planes o Convenios)			
3. Ayuntamiento			
4. Comunidad Autónoma			
5 Otros			
TOTALES			

Vº.Bº.
EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A.

EL SECRETARIO

ANEXO III

CERTIFICADO DE LA RESOLUCIÓN O ACUERDO DE EJECUTAR DIRECTAMENTE LAS OBRAS POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN

Entidad:

Código Postal:

4 5

D/ña. _____

Secretario(a) de _____

CERTIFICO, que esta Entidad ha resuelto ejecutar directamente, por la propia Administración, las obras cuyas circunstancias se expresan a continuación:

I. EJECUCIÓN DE LA OBRA

1. OBRA (Denominación): _____

2. AYUNTAMIENTO (Denominación): _____

3. ÓRGANO AUTORIZANTE: _____

4. FECHA DE LA RESOLUCIÓN/ACUERDO: _____

II. DISTRIBUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN

PARTICIPANTES	1. PRESUPUESTO DEL PROYECTO	2. IMPORTE DE EJECUCIÓN	3. DIFERENCIA (1-2)
1. Diputación Provincial			
2. Diputación Provincial (Otros Planes o Convenios)			
3. Ayuntamiento			
4. Comunidad Autónoma			
5 Otros			
TOTALES			

Vº.Bº.
EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A.

EL SECRETARIO

ANEXO IV**DECLARACIÓN RESPONSABLE DIRECTOR DE OBRA/TÉCNICO MUNICIPAL**

Don/Doña. Director/a de obra/Técnico municipal de la Entidad Local, en relación con la justificación de la inversión aprobada de la obra objeto del Convenio suscrito entre la Diputación Provincial de Toledo y este ayuntamiento, en virtud del Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha

DECLARO RESPONSABLEMENTE, sobre la inversión solicitada y aprobada denominada “.....”

Que se ha realizado el proyecto integro para el que se solicitó y aprobó la subvención y que las unidades de obra ejecutadas se corresponden con las del presupuesto de ejecución recogidas en el documento técnico aportado en la solicitud.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial de Toledo, a los efectos de justificación de la inversión y gastos del presente Convenio mencionado anteriormente, suscribo la presente, en a de de 20...

EL DIRECTOR DE OBRA/TÉCNICO MUNICIPAL

Fdo.:

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.

ANEXO V

CUENTA JUSTIFICATIVA INVERSIÓN EJECUTADA POR ADJUDICACIÓN
CONTRATO DE OBRA

Nombre de la Entidad:

Cantidad aportación Diputación: _____ €

Cantidad justificada Ayuntamiento: _____ €

Memoria Económica del coste de la inversión realizada

Denominación de la obra y descripción del desarrollo de la inversión, detallando las incidencias, variaciones o desviaciones en el desarrollo de la misma.

1. Relación de certificaciones de obra:

Número certificación	Fecha emisión	Importe	Fecha Contable/Fase“O” (Reconocimiento obligación)
.....			
.....			
.....			
.....			

2. Relación de facturas:

Número	Acreeador	Concepto	Nº del documento	Fecha de emisión	Importe	Fecha Contable/Fase "O" (Reconocimiento obligación)
1						
2						
3						
4						

3. Variaciones en su caso, respecto al presupuesto presentado para la obtención de la aportación de la Diputación:

Gastos previstos en el presupuesto del documento técnico	Gastos efectivamente realizados

4. Relación de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad:

ENTIDAD CONCEDENTE	FECHA CONCESIÓN	IMPORTE CONCEDIDO

Los datos contenidos en la presente relación certificada de facturas y documentos justificativos de gasto, se imputan a la inversión aprobada objeto del presente Convenio y son fiel reflejo de los consignados en la Contabilidad Oficial de esta Entidad Local, así como de la documentación obrante en esta Intervención de mi cargo.

En , a.... de..... de 20...

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo.

EL SECRETARIO/INTERVENTOR.,
O INTERVENTOR
Fdo.

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.

ANEXO VI

CUENTA JUSTIFICATIVA INVERSIÓN EJECUTADA POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN

Nombre de la Entidad:

Cantidad aportación Diputación: _____ €

Cantidad justificada Ayuntamiento: _____ €

Memoria Económica del coste de la inversión realizada

Denominación de la obra y descripción del desarrollo de la inversión, detallando las incidencias, variaciones o desviaciones en el desarrollo de la misma.

1. Relación de facturas (materiales y trabajos):

Número	Acreeador	Concepto	Nº del documento	Fecha de emisión	Importe	Fecha Contable/Fase"O" (Reconocimiento obligación)
1						
2						
3						
4						

2. Relación de costes de personal:

Nombre y apellidos	Concepto	Importe (Salario+S.Soc.)	Fecha Contable/Fase"O" (Reconocimiento obligación)
.....			
.....			
.....			
.....			

3. Variaciones en su caso, respecto al presupuesto presentado para la obtención de la aportación de la Diputación:

Gastos previstos en el presupuesto del documento técnico	Gastos efectivamente realizados

4. Relación de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad:

ENTIDAD CONCEDENTE	FECHA CONCESIÓN	IMPORTE CONCEDIDO

Los datos contenidos en la presente relación certificada de facturas y documentos justificativos de gasto, se imputan a la inversión aprobada objeto del presente Convenio y son fiel reflejo de los consignados en la Contabilidad Oficial de esta Entidad Local, así como de la documentación obrante en esta Intervención de mi cargo.

En , a..... de..... de 20...

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo.

EL SECRETARIO/INTERVENTOR.,
O INTERVENTOR
Fdo.